

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen las bases para el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Participación de las Utilidades a los Trabajadores, publicado el 12 de noviembre de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 123 Apartado A fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 29 del Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las bases para el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Participación de Utilidades a los Trabajadores";

Que el referido Acuerdo establece que la Comisión Intersecretarial para la Participación de Utilidades a los Trabajadores se integrará por diversos servidores públicos de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social;

Que a partir de la fecha en que se publicó el mencionado instrumento las denominaciones de los cargos de los servidores públicos que integran la citada Comisión han sufrido cambios, por lo que se considera necesario actualizarlo, y

Que de igual manera se estima conveniente reducir el número de sesiones ordinarias de la Comisión Intersecretarial para la Participación de Utilidades a los Trabajadores, en virtud de que los programas de trabajo pueden cumplirse con un menor número de sesiones, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMAN** los artículos primero y segundo, segundo y tercer párrafos del Acuerdo por el que se establecen las bases para el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Participación de Utilidades a los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1998, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO.- La Comisión Intersecretarial para la Participación de Utilidades a los Trabajadores se integrará de la siguiente manera:

- a) Por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
 - El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
 - El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
 - El Administrador Central de Procedimientos Legales de Fiscalización.
 - El Administrador Central de Supervisión y Evaluación de la Fiscalización Nacional.
- b) Por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:
 - El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social.
 - El Titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
 - El Director General de Asuntos Jurídicos.
 - El Director General de Inspección Federal del Trabajo.

La Comisión contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Pleno de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- ...

Las sesiones plenarias se realizarán una vez cada año, preferentemente en el mes de enero y serán presididas, de manera alternativa, por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria o por el Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social.

Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año. Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo cuando existan circunstancias especiales que así lo ameriten. En ambas sesiones, los integrantes de la Comisión podrán ser suplidos por un funcionario de jerarquía inmediata inferior y serán presididas, de manera rotativa, por los funcionarios que se designen de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social.

...”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil seis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.